

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2570.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 Julio.)

Num. 187.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

CIRCULAR.

Constituidos los nuevos Ayuntamientos, creo de mi deber recomendar á estas populares corporaciones, legitimo conducto por donde la accion protectora del Gobierno se extiende desde el palacio del magnate al humilde caserío, el mas esmerado celo y la diligencia mas exquisita en el cumplimiento de sus importantes deberes. En contacto con las pequeñas necesidades, pueden estudiarlas mejor, desentrañar sus causas y sus remedios, y examinar hasta qué punto influye una medida administrativa en el bien ó en el mal de los pueblos.

Para mejor desempeñar estas autoridades su cometido, deben estar en frecuente relacion con este Gobierno de provincia que no vé en los Ayuntamientos mas que los cooperadores natos del bien que están encargados de promover.

La buena y honrada administracion de los fondos públicos, dá por resultado el que los municipios puedan contar con mas recursos para atender al mejoramiento de todos los ramos que á los mismos están encomendados.

El cubrir las atenciones de instruccion pública, policia, beneficencia, etc., es un deber; pero es de gran loa, y altamente recomendable, el que no haya niños en el pueblo que dejen de asistir á la escuela, que el material de estas sea completo y moderno, que la limpieza de las calles y de todos los sitios públicos y privados acredite la buena policia, tan necesaria para la salud; y que el pobre jornalero á quien la enfermedad postra en el lecho del dolor, y el anciano indigente á quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo, hallen en la beneficencia lo que por humanidad, y aun por derecho, les corresponde.

Al desventurado á quien la ley confina en un encierro mientras se confirman ó se desvanecen los indicios que le acusan de haberla infringido, se le pone comunmente en sitios malos é inseguros, atentándose así á la salud de la persona á quien se priva de la libertad, ó si la recobra, fugándose, compromete la autoridad, males que deben evitarse á toda costa.

Interminable sería si hubiese de exponer los múltiples deberes de las autoridades municipales; que se penetren de ellos; que no defrauden las esperanzas de los que les han elegido; que emplean constantemente el mayor celo para dejar un evidente recuerdo de su gestion Administrativa, y que comprendan que no hay pueblo que pueda decir que tiene satisfechas todas sus necesidades, así como no hay autoridad que deba alegar falta de recursos, por que una buena administracion cuando sabe buscarlos logra hallarlos.

Yo, que en los pocos meses que llevo al frente de esta provincia, he podido apreciar lo mucho que valen sus honrados habitantes; que he visto á todas sus autoridades inspiradas en los mejores deseos, quisiera que estos se tradujeran en hechos, para lo que pueden contar con mi más eficaz y decidida cooperacion, pues en cuanto de este Gobierno necesiten los alcaldes y los pueblos se hallarán no solo

con el Gobernador sino con el amigo.
Palma 27 de Julio de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 188.

CIRCULAR

ADMINISTRACION.

Desde el dia 1.º del actual mes deberán existir en todos los archivos municipales los libros de Contabilidad para el ejercicio de 1883 á 84, siendo estos, el *Diario de Intervencion*, el de *Caja*, el *Libro Mayor de Cuentas corrientes* y el de *Actas de arqueo*, y siendo tan esencial para la buena marcha administrativa de las Corporaciones que estos se lleven con la mas esquisita exactitud. escrito el celo de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad personal de que se provean inmediatamente los Secretarios de los Ayuntamientos, que ya no lo hubieren hecho, de los expresados libros; en la inteligencia que reclamaré una certificacion en que se hagan constar algunos particulares de los mismos, imponiendo un severo correctivo en el caso de no haberse cumplido con este importante servicio, base de que todos aparezcan consignados con el orden y método que tan necesarios son en una administracion activa y bien organizada.

Palma 28 de Julio de 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra

Núm. 189

CIRCULAR.

Beneficencia y Sanidad.

Viene llamando la atencion de este Gobierno, las continuas faltas de observancia de las disposiciones que tienen por objeto el prevenir los abusos á que dá lugar la venta de ciertos medicamentos nocivos si su uso no se atempera á la prescripcion facultativa.

Para evitar los males consiguientes, he acordado recomendar á los señores Subdelegados de Sanidad y muy especialmente á los de Farmacia, el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto previene la legislacion vigente sobre venta de aquellos, debiendo tener muy presente lo que preceptúa el art. 81 de la ley de Sanidad vigente, que prohíbe terminantemente la venta de medicamentos sin receta; el artículo 20 del reglamento de 26 de Marzo de 1847; el 7.º del del de 24 de Julio de 1848 para las Subdelegaciones de Sanidad: las Ordenanzas de Farmacia y la Real orden de 18 de Abril de 1860 que exige á los Farmacéuticos con botiga abierta custodiar en armarios con llave las sustancias venenosas y de virtud heróica, y demás disposiciones que rigen sobre la materia, puesto que este Gobierno tiene conocimiento de que la estriguina y sus sales, así como el arsénico y sus compuestos, se están vendiendo sin las formalidades prevenidas, dando lugar con tan punible abandono á que se puedan ocasionar homicidios que todos estamos en el deber de lamentar y evitar á todo trance, estando por lo tanto firmemente resuelto á exigir á los contraventores las responsabilidades á que hubiere lugar.

Palma 29 de Julio de 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Seccion 2.^a-Sanidad.

En la Gacetas de Madrid correspondientes á los dias 26 y 27 del actual se insertan las siguientes Circulares de la Direccion de Beneficencia y Sanidad.

«Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Representante en Tánger que la salud pública es satisfactoria en el Imperio de Marruecos, donde se adoptan medidas de precaucion con las procedencias de los puntos epidemiados.

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha acordado dejar sin efecto la circular de 1.^o del actual, que declaraba de observacion las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera morbo, y por lo tanto que se consideren limpias las que de los mismos se hayan hecho á la mar despues del 19 del actual, siempre que las patentes y las condiciones de buques, tripulacion y pasaje no se opongan á ello, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la

disposicion 4.^a de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29.) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1883.—El Director general interino, Tirso Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En vista de las repetidas consultas dirigidas á esta Direccion sobre la interpretacion que debe darse á la circular de 12 del corriente, en que se declararon de observacion las procedencias de los puertos de la Gran Bretaña por no adoptarse suficientes medidas de precaucion con las del Bajo Egipto, invadido por el cólera morbo asiático:

Considerando que la cuarentena de observacion no estaria justificada en buques de conocida procedencia y de puertos en donde es satisfactorio el estado de la salud pública:

Considerando que en Inglaterra, posteriormente a la publicacion de la circular de este centro, que sometia á observacion sus procedencias, ha adoptado medidas de precaucion con los buques procedentes de los puertos en que reina el cólera morbo asiático;

Considerando disposicion 3.^a de la Real orden de 30 de Noviembre de

1872 autoriza á esta Direccion general para la aplicacion del tratamiento sanitario á aquellos buques de procedencia limpia que la tengan anterior de algún punto sospechoso, sin haber purgado en el extranjero ó en España la cuarentena que dispone nuestras leyes, pudiendo dispensar de la de rigor, imponer medidas precautorias ó admitir desde luego á libre plática en vista de las circunstancias que concurran en las embarcaciones;

Esta Direccion ha tenido á bien declarar que la cuarentena de observacion impuesta por aquella circular se entienda y aplique únicamente á los buques que procedan de puertos infestados ó notariamente comprometidos que toquen en otros de Inglaterra y no sufran en ellos cuarentena; no imponiendo aquel tratamiento y por lo tanto recibiendo á libre plática los que con carga ó en lastre procedan primitiva y directamente de los puertos de Inglaterra, rindiendo viaje en ellos ó en los españoles, sin comunicacion anterior ó posterior con punto epidemiado ó declarado de observacion siempre que las condiciones higiénicas del buque, estado de la salud de tripulantes y pasajeros no lo impida.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos prevenidos en la disposicion 4.^a de la orden de esta Superioridad de 24 de Abril de 1875, (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de 1883.—El Director general interino, Tirso Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia maritima de.....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Señores Directores de Sanidad maritima, Alcaldes y Juntas locales de Sanidad de los pueblos puertos de mar de esta Provincia para su más exácto cumplimiento.

Palma 30 Julio de 1883.

El Gobernador.

Jose Loís é Ibarra.

Num. 191.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.^o Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 21.^a (del 21 de Mayo al 27 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.147.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LO FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.									MUERTE VIOLENTA													
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
26	2	12	»	1	2	4	5	»	2	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	3	10	»	»	»	»	8	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
36	19	15	34	»	2	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 36
 — de defunciones 26 Diferencia en más 10 ó en ménos. 0

Palma 27 Mayo de 1883.—El Gobernador, José Loís é Ibarra.

BANCO DE ESPAÑA

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES

è Impuestos del partido de Inca.

Abierta la Recaudacion de Contribuciones è Impuestos del partido de Inca, he dispuesto que por delegacion mia efectuen la cobranza en los pueblos que componen dicho partido, los Recaudadores siguientes:

Don Pablo Sbert.—Inca.

D. Martin Rubí.—Alaró, Binisalem y Lloseta.

D. José Garcia Paredes.—Sineu, Santa Margarita y la Puebla.

D. Pedro Antonio Rotger.—Selva y Escorca.

D. Miguel Morro.—Campanet y Búger.

D. Andrés Cifre.—Pollensa y Alcudia.

D. Jorge Carbonell.—Muro y Maria

D. Jaime Oliver.—Sansellas, Costitx y Llubi.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes. Palma 28 Julio de 1883.—Federico Sbert.

Núm. 193.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

El repartimiento de la contribucion de consumos y recargo municipal de este término, perteneciente al corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á efectos de reclamacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Algaida 28 Julio de 1883.—El Alcalde, Gabriel Oliver.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 194.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el artículo 36 de la Ley Municipal, acordó en sesion del 24 del corriente, dividir en cuatro barrios cada distrito de los tres que forman el casco de la poblacion, conforme á continuacion se detalla.

El 1.º Distrito que comprende la parte Este de la poblacion, limitada por la plaza de Neptuno, calles del Capitan Antonio y Mercadal, plaza de la Balsa y calle de Palma, con inclusion de dichas calles y plazas, se divide en cuatro barrios 1.º Comprende la plaza de Neptuno y las calles del Capitan Antonio, Silencio parte de la de Oleza, calle y plaza del Cos, Mercadal, Plaza de la Iglesia, calles de la Iglesia, Noguera, Bosch, P.º de Palacio, calles de la Amargura, Soledad, Amor, Amistad y Plaza de la Balsa. 2.º Calles de Artá, Verónica hasta na Camella, Progreso, San Juan, Agua, Diana, Más y Amer. 3.º Calles de la Verónica, desde na Camella hasta el Camino de las padreras, Felicidad,

Angel, Villanueva, Riera, Rosa, Peña, Norte, Galmés, Obrador, Palma, Labrador, Mesquida, Ferrer, General Barceló, España y Princesa y 4.º Calles del Barracar, Conde, Ballester, Lirio, Luna, Union, Salas y Sol.

El 2.º Distrito que abraza N. O. de la poblacion, limitado por las calles de Palma, Mayor y Nueva, con inclusion de la calle Mayor y exclusion de las de Palma y Nueva, se divide en cuatro barrios. 1.º Comprende las calles Mayor, Dulzura, Infante, P.º Convento, calles del Retiro, Santo Domingo, San Vicente, M. reras y San Ramon. 2.º Calles del Asalto, Alegria, Servera, Carril y Campo hasta la calle de Muntaner. 3.º Calle de Muntaner, Moratin, P.º del Carril, Calles del Asalto, Servera y Alegria, desde la calle de Muntaner al O. E., P.º Antigua, Paz hasta la plaza Antigua. 4.º Calles de Amador, Oriente, Mediodia, Salud, Unidad, Trnyols y parte de la Paz y Alfareros hasta la plaza Antigua y

El 3.º Distrito que comprende Fararitx y la parte Sur de la poblacion limitada por la calle Nueva, Mayor, P.º de la Balsa Calles del Mercadal, Capitan Antonio y plaza de Neptuno con inclusion de la Nueva y exclusion de las demás, se divide en 4 Barrios, abrazando cada uno las calles siguientes. 1.º Angulo, P.º Constitucion, Principe hasta la calle de Oleza, Oleza desde la del Capitan Antonio hasta la calle del Principe, D. Jaime, Estrella y Conquistador hasta la calle del Centro. 2.º Calles Nueva, Rey, Hospital y Centro hasta la de Oleza, Conquistador y Estrella hasta calle del Centro. 3.º Calles de la Torre, Colon, Remedio, hasta la de la Luz, Molineros, plaza de la Concordia, Cruz hasta calle de Figuera y Fil. 4.º Torrente, hasta Condesa, Figuera, San Gerónimo, Cruz, hasta Condesa, Luz, Remedio hasta Condesa, Gelabert, Nadal, Viento y Condesa.

Los Molinos quedarán comprendidos en los barrios á que respectivamente correspondan por su situacion Topográfica.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 38 de la referida Ley Municipal.

Manacor veinte y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Presidente, Antonio Jaume.—P. A. del A.—El Secretario, José Oliver y Riera.

Núm. 195.

Formados por este Ayuntamiento los padrones, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Reglamento para la administracion y cobranza del Impuesto equivalente á los de Sal, segun Real Decreto de 31 de Diciembre de 1881 por lo que mira al presente año económico de 1883-84, referentes á los contribuyentes por territorial è Industria y comercio de esta villa, quedarán espuestos al público á efectos de desagravio ó reclamacion, por espacio de diez dias, en una de las piezas de estas Casas Consistoriales, á contar del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Manacor veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Presidente, Antonio Jaume, P. A. del A., El Secretario, José Oliver y Riera.

Núm. 196.

Debiendo proveerse por concurso seis plazas de Guardia municipales, cuatro de Serenos y la de un cabo comun á estos cargos, dotadas respectivamente con el haber anual de 730, 684.37 y 912.50 pesetas, se señala el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad é idoneidad; debiendo en todo caso personarse en esta Alcaldia, el Domingo 19 del próximo mes de Agosto, dia en que serán resueltas todas las instancias presentadas y conferidos los cargos á los que reúnan mejores condiciones.

Lo que se publica para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Manacor 29 Julio de 1883.—Antonio Jaume.

Núm. 197.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento de Consumos de esta villa respectivo al año económico de 1883—84, estará de manifiesto, á efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contaderos de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Petra 29 Julio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Santandreu.—Francisco Ramis, Secretario.

Num. 198.

Ultimado el padron del impuesto equivalente á los de Sal correspondiente al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias á contar de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, á efectos de reclamacion.

Petra 29 Julio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Santandreu.—Francisco Ramis, Secretario.

Núm. 199.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado dictada en el dia de Ayer se saca á pública subasta por término de ocho dias un bolsillo de plata que fué acupado á Pablo Quintana y Fuster en causa criminal contra el mismo seguida sobre robo de alhajas á Gabriel Fuster y Aloy. Este bolsillo ha sido justipreciado

en cinco pesetas y se vende para entregar al perjudicado Gabriel Fuster el producto que se obtenga como indemnizacion de perjuicios; quedando señalado para su remate el dia catorce de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta y remate seran de cargo del adquirente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Palma veinte y ocho Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló

Num. 200.

Por el presente tercer edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Pla y Rivas hijo legitimo de Don Domingo y D.ª Teresa de sesenta y un año de edad natural de Barcelona sargento segundo de carabineros retirado y residente en la villa de Soller en la cual falleció el dia once de Marzo último sin otorgar testamento, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de dos meses que contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia al objeto de reclamar su derecho, por no haberse presentado en el juicio abintestato que al efecto se instruye poriente alguno de dicho finado bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Palma veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 201

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Fiscal de Cauas de esta Provincia maritima.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza, al Patron y tripulantes del Laud que el dia diez de Mayo último, salió del freo de la Isla Dragonera y fué perseguido por la Escampavia «Turia» asi como á los dueños de treinta y tres bultos de tabaco que el espresado dia fueron apresados en dicha Isla por la mencionada Escampavia, á fin de que en el término de veinte dias contados desde la fecha, se presenten ante esta Fiscalia á dar sus descargos en causa Criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 28 Julio 1883.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de su Señoria, José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 202.

INTENDENCIA MILITAR:

de las Baleares.

El Intendente militar de las Baleares hace saber que no habiendo pro-

ducido resultado la subasta intentada el día 21 del actual por lo que respecta á la adquisicion de cuatrocientos quintales métricos de paja larga de Cebada para la Factoria de Utensilios de esta Plaza, se convoca por el presente á una segunda, publica y simultanea subasta que tendrá lugar á la hora de las doce del día treinta y uno de Agosto próximo en los estrados de esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Mahon con sujecion al pliego de condiciones que rigió para la primera y que estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde al de precios límites que tambien se exhibirá y publicará con ocho días de anticipacion al de la subasta y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se espresa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados, en papel del sello undécimo y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

Palma 26 Julio 1883.—José Crespo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal de (tal clase) expedida con el número....., por (tal Dependencia en....., de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Intendencia militar de este Distrito en 19 de Mayo último bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de paja larga de cebada con destino á la factoria de Utensilios de esta Plaza, se compromete con arreglo á las mismas á la entrega de los cuatrocientos quintales métricos de dicho artículo en la espresada factoria al precio de tantas (en letra) pesetas el quintal métrico, acompañando en garantía el talon del depósito que marca la condicion 2.ª del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 203.

LA VIDRIERA.

Se convoca á los Stes. accionistas á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar á las 12 de la mañana del 14 Agosto próximo, en las oficinas de esta Sociedad para someter á su aprobacion la venta de la casa fábrica de vidrio antigua de la calle de S. Martin.

Las papeletas de asistencia á dicha Junta se facilitarán por la Administracion de la compañía previo el depósito de los títulos de las acciones, todos los días hábiles desde las 10 á la 1.

Palma 28 Julio de 1883.—El Presidente, Bartolomé Pieras.—P. A. de la J. de Gobierno.—El Vocal Secretario, M. Bosch y Bosch.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de

Gobernación del Consejo de Estado el recurso de queja elevado á este Ministerio por el Vicepresidente de esa Comisión provincial con motivo de haberle devuelto V. S. una comunicacion que aquel le habia dirigido, dicho alto Cuerpo ha emitido en 22 de Junio próximo pasado el siguiente dictamen.

«Exmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso de queja elevado á V. E. por el Vicepresidente de la Comisión provincial de Malaga con motivo de haberle devuelto el Gobernador una comunicacion que le habia dirigido contestando á otra de la expresada Autoridad.

Resulta que el director de la empresa del gas manifesto con fecha 17 de Abril último al Gobernador que iba á dejarse de suministrar aquel fluido á los establecimientos dependientes de la Diputación provincial, sino satisfacía ésta al día siguiente las sumas que adeudaba á dicha Empresa; de cuyo proposito dió el Gobernador conocimiento al Vicepresidente de la Comisión provincial, añadiéndole que se sirviese atender con urgencia al servicio que se reclamaba para evitar el conflicto que pudiera sobrevenir:

Que en el mismo día contesto el Vicepresidente, que sin perjuicio de dar cuenta á la Comisión en la primera sesion que celebrase, se crea en el deber de apresurarse á manifestar que el asunto era ajeno á sus facultades y á las de la Comisión, sobre todo hallándose reunida la Diputación provincial, y en la creencia de quizás una involuntaria equivocacion en la direccion del oficio hubiera sido causa de que llegara á sus manos, no demoraba un instante la indicada respetuosa manifestacion por si el Gobernador queria aprovechar los momentos, dada la urgencia del caso, para dirigirse á la Diputación, ó adoptar las medidas que creyera oportunas.

Y que el Gobernador replicó que habiéndose dirigido al Vicepresidente de la Comisión provincial; en representacion de ésta no habia podido menos de llamar su atención, que sin consultarla, y atribuyéndose facultades que la ley concede á ella sola, y no á su Vicepresidente la hubiese dirigido éste una contestacion que no podia recibir por no sentar un precedente vicioso, viéndose, por tanto, obligado á devolvérsela, aunque con sentimiento y apreciando el propósito que le habia guiado al enviársela. Esta decision fué la que dió margen al recurso sobre que versa el presente informe.

La Sección que se ha hecho cargo con todo detenimiento de las comunicaciones que extractadas preceden, cree vislumbrar en ellas cierta tirantez en las relaciones oficiales del Gobernador y Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y á eso se debe sin duda lo ocurrido que sin revestir importancia es sensible por lo que revela y por lo que en el servicio público puede influir la falta de armonia entre aquellos dos elevados funcionarios provinciales.

Por esta razon juzga la Sección innecesario entrar en un examen detallado de las diversas cuestiones planteadas por el recurrente y se limitara á manifestar, que aun en el

supuesto de haber aquel incurrido en alguna falta, el Gobierno era el llamado á exigirle la debida responsabilidad en la forma señalada por el art. 133 de la ley Provincial.

Opina por tanto la Sección, que aun cuando el acto del Gobernador devolviendo al Vicepresidente de la Comisión provincial la contestacion que le habia dirigido, demuestra el celo de que se halla animado, no cabe sostenerla, atendidos los términos en que esta concebida, dicha contestacion y las circunstancias que la motivaron, asi como lo dispuesto en el art. 133 de la ley antes citada.»

Y conformandose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 14 de Julio de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Malaga.

Gaceta 24 Julio.

INDICE DEL MES DE JULIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

- Circular á los Directores de Sanidad Maritima y Alcaldes de todos los puertos de mar de esta provincia recomendándoles el exacto cumplimiento de la ley de Sanidad. 2558
- Idem á los Alcaldes manifestándoles haberse desarrollado en el predio Bendinat una enfermedad carbuncosa en el ganado lanar. 2558
- Idem á los Alcaldes para que den cumplimiento á las circulares que se detallan. 2558
- Anuncia haberse concedido autorizacion para practicar los estudios de un Ferrocarril entre Sóller y la línea de Palma á Inca. 2558
- Anuncia el día que el Señor Ingeniero de Minas practicará la demarcacion de las minas «La Mejoria» y «Alfa» 2558
- Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 15 de este año. 2559
- Anuncia la vacante de una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público. 2559
- Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 16 de este año. 2560
- Publica telegrama de la Direccion general de Sanidad ordenando se admitan á libre plática las procedencias de Gibraltar y Malta. 2560
- Circulares de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad declarando súcias las procedencias de todos los puertos de Egipto y de observacion las procedencias de Candia, Marruecos y Gibraltar. 2560
- Idem id. declarando limpias las procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 4 del actual, de Tanger

- y Gibraltar. 2561
- Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo durante el mes de Junio último. 2561
- Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad recomendando el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de Sanidad. 2562
- Orden de la Direccion general de Instruccion pública disponiendo que las obras que han de figurar en la Exposicion general de Bellas Artes de 1884, han de ser entregadas del 1.º al 10 de Abril próximo. 2562
- Circular á los Alcaldes para que remitan las propuestas para la renovacion de las Juntas locales de Instruccion pública. 2562
- Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 17 de este año. 2562
- Anuncia haberse solicitado por Don Juan Malberti la adquisicion de veinte y cinco pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Andraitx. 2562
- Idem id. por D. Ramon Soler y Carreras la adquisicion de doce pertenencias de mineral lignito en el término municipal de Selva. 2562
- Real Orden aprobando la Instruccion para la tramitacion de los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas. 2562
- Estado de defunciones y nacimientos ocurridos durante cinco semanas (del 26 Marzo al 29 Abril último). 2563
- Circulares de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad declarando súcias las procedencias de Scha-teu ó Swatow (China) y de observacion todos los puertos de la Gran Bretaña. 2564
- Real Orden disponiendo se observen para las obras de alumbramiento de aguas en terrenos de dominio público las reglas que se enumeran. 2564
- Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 18 de este año. 2565
- Circular á los Alcaldes y G. C. para que procedan á la busca y captura del soldado desertor Francisco Perelló y Perelló. 2565
- Real Orden determinando las facultades de los catedráticos supernumerarios y profesores auxiliares de las Universidades é Institutos de segunda enseñanza, nombrados con arreglo al real decreto de 6 de Julio de 1877 2565
- Ley aumentando el sueldo á las maestras de escuelas públicas. 2565
- Circular á los Alcaldes y G. C. para que procedan á la busca y captura del soldado desertor Juan Bernat Ferrer. 2566
- Real Orden disponiendo no se conceda en adelante autorizacion para volver al Magisterio mas que á los que hayan dejado ó dejen la ense-

ñanza para pasar á otros destinos públicos. 2566
 Idem id. para que no se de curso á instancia alguna en que se solicite la declaracion del derecho á optar á escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso. 2566
 Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad dictando varias medidas para la imposicion de cuarentenas. 2567
 Circular señalando reglas á los Ayuntamientos para cuando hayar de establecer arbitrios extraordinarios. 2567
 Circular á los Ayuntamientos previniéndoles lleven á efecto la constitucion de las Juntas municipales en la forma y plazos que se determina en la ley municipal. 2567
 Anuncia el dia que el Sr. Ingeniero de Minas practicará la demarcacion de dos pertenencias de aumento á la mina de lignito San Luis, en el término de Selva. 2567
 Circular á los Alcaldes y G. C. para que averiguen el paradero del soldado desertor Andres Pons Suñe. 2568
 Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 19 de este año. 2568
 Circular á los Alcaldes para que remitan un estado del número de edificios habitados y deshabitados existentes en cada uno de los Ayuntamientos. 2569
 Idem id. á los Alcaldes y G. C. para que averiguen el paradero del soldado desertor Antonio Ramis Solivellas 2569
 Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 20 de este año. 2569
 Real Orden señalando la verdadera equivalencia de la antigua medida mallorquina á la unidad legal del sistema métrico decimal. 2569
 Real Orden determinando la forma en que han de verificarse los exámenes de las alumnas que se hallan matriculadas en curso especial creado por Real decreto de 17 Mayo 1882. 2569
 Idem mandando se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño. 2569
 Real Orden señalando la licencia que pueden disfrutar los Maestros y Maestras de Escuelas públicas. 2569
 Circular á los Ayuntamientos recomendándoles el mas esmerado celo y la diligencia mas esquisita en el cumplimiento de sus deberes. 2570
 Idem id recordándoles que el primero Julio deben existir en los archivos municipales los libros de Contabilidad para el ejercicio de 1883-84. 2570
 Circular á los Subdelegados de Sanidad para que no se den á la venta ciertos medicamentos nocivos si su uso no se atempera á la prescripcion facultativa. 2570
 Circulares de la Direccion Ge-

neral de Beneficencia y Sanidad declarando limpias las precedencias de Tanger é Inglaterra. 2570
 Estado demográfico sanitario correspondiente á la semana 21 de este año. 2570
JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública.
 Circular concediendo vacaciones á los maestros de escuelas públicas. 2565
DIPUTACION PROVINCIAL.
 Anuncia la subasta para la construccion del zocalo de la fechada y el vaciado de zanjas para cimientos y mazizado de los mismos de la Casa Palacio de la Excm. Diputacion. 2561
 Nota de lo recaudado por el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Junio último. 2564
 Nota de los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho á las tropas del ejército y G. C. durante el mes de Junio último. 2566
 Circular á los Ayuntamientos para que manifiesten su conformidad ú oposicion á la creacion del arbitrio sobre la exportacion de vinos. 2567
 Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio. 2568
DELEGACION DE HACIENDA.
 Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Junio á las clases pasivas. 2558
 Relacion de las industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre 1881 reformado en 1882, que estan obligadas al uso del timbre del Estado en los libros diarios de su contabilidad. 3566
 Real Orden declarando que las consignaciones de cantidades liquidas á cuyo pago hubiesen sido condenados los particulares deberán hacerse precisamente en las arcas del Tesoro ó sea en la Tesoreria Central y las de provincias. 2566
 Ley sobre el uso del derecho de retracto con las compraventas de fincas del Estado. 2568
ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas.
 Anuncia quedar de manifiesto la clasificacion de las cuotas señaladas á los industriales de las clases no agremiables que figuran en la matricula industrial y de Comercio. 2560
 Circular de la Direccion general de rentas estancadas declarando que los Inspectores del Timbre, pueden visitar las oficinas del ramo de Guerra. 2561
 Anuncio llamando á D. Juan Oliver para que se presente en dicha Administracion al objeto de contestar á ciertos cargos. 2565
 Anuncia haberse dividido la provincia en distritos al objeto de que los Inspectores

de la Contribucion industrial y de Comercio pueden llenar cumplidamente su cometido. 2567
ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos.
 Circular á los Ayuntamientos para remitan ultimados los repartimientos del impuesto de consumos correspondientes á este año económico. 2563
 Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que les vencen pagares durante el mes de Agosto. 2567
 Circular á los Alcaldes para que remitan los certificados de rentas de propios correspondientes al 4.º trimestre. 2568
BANCO DE ESPAÑA sucursal de Baleares.
 Anuncia los dias que debe permanecer abierta la cobranza de Contribuciones é impuestos del primer trimestre del actual año económico. 2569
 Anuncia los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza de la contribucion del partido de Inca. 2570
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
 El de Soller anuncia quedar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2558
 El mismo id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2558
 El de Pollensa id. id. id. el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2558
 El de Ciudadela id. id. id. 2558
 El de Escorca id. id. id. 2558
 El de Villafranca id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2558
 El de Palma anuncia quedar de manifiesto las relaciones de contribuyentes por los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo, puertas y mostradores, aleros etc. 2559
 El de Binisalem anuncia quedar de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2559
 El de Santa Maria id. id. id. de la contribucion territorial. 2559
 El de Santa Eugenia id. id. id. de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2560
 El de Muro id. id. id. id. 2560
 El de Santañy id. id. id. id. 2560
 El de Inca id. id. id. id. 2560
 El de Selva anuncia quedar de manifiesto los planos de la nueva alineacion y rasante de las calles Ancha y de Simon. 2561
 El de Costitx anuncia la vacante de la plaza de Secretario dicho Ayuntamiento. 2561
 El de Marratxi anuncia quedar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo ganaderia. 2562
 El de Petra id. id. id. id. 2562
 El de Santa Eugenia id. id. el reparto del impuesto so-

bre las especies de consumos. 2562
 El de Artá anuncia la vacante de la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 2562
 El de Montuiri id. estar de manifiesto los padrones para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de Sal. 2562
 El de Fornalux id. id. id. 2562
 El de Mercadal anuncia quedar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivos y ganaderia de este año. 2563
 El mismo id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal 2563
 El de Villa-Carlos id. id. id. el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de este año. 2563
 El de Artá id. id. id. id. 2563
 El de Establiments id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2563
 El de Valldemosa id. id. id. el reparto de consumos correspondiente á este año. 2564
 El de Palma anuncia han quedado designados en la forma que espresa los vecinos contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal. 2565
 El mismo anuncia la subasta para contratar el suministro de materiales y transporte de escombros y piedra machacada con destino á las obras que se verifiquen por administracion. 3565
 El de Llummayor anuncia quedar de manifiesto al repartimiento equivalente al de Sal. 2565
 El de Manacor id. id. id. el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2565
 El de Alayor id. id. id. id. 2565
 El de Felanitx id. id. id. id. 2565
 El de Puigpuñent id. id. id. el repartimiento de consumos 2565
 El de Santa Eugenia id. id. id. el reparto equivalente al de Sal. 2566
 El de Mahon id. id. id. el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2566
 El de Ciudadela id. id. id. id. 2566
 El de Porreras id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2566
 El de Campos id. id. id. el impuesto sobre consumos. 2566
 El de Estallenchs id. id. id. 2567
 El de Deyá id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal 2568
 El de Escorca id. id. id. id. 2568
 El de Llummayor anuncia quedar de manifiesto los planos de alineacion de la calle de San Miguel. 2568
 El de Santa Margarita id. id. id. el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 2568
 El de Sansellas id. id. id. id. 2568
 El de Santañy id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2568
 El de Lloseta id. id. id. el impuesto de consumos. 2568
 El de Santa Maria id. id. id. el impuesto equivalente al de Sal. 2569
 El de Puigpuñent id. id. id. el reparto para cubrir el defi-

